

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2023-CM/MDS-C

Santiago, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el numeral 87.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Asimismo, el Artículo 88° del citado cuerpo legal, señala que *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, mediante Oficio N°0033/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO de fecha 25 de abril de 2023, presentado por el Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos – Jefe de la Unidad Zonal Cusco, remite tres ejemplares de acta de entendimiento entre AGRORURAL y la Municipalidad Distrital de Santiago;



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Informe N°50-2023-DDA-GDE/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, la Ing. Yaneth Hurtado Mañacaza – Jefe de la División de Desarrollo Agropecuario, emite la opinión técnica favorable para la firma del Acta de Entendimiento, ya que esta se encuentra dentro del cumplimiento de objetivos de la División de Desarrollo Agropecuario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, mediante Informe N°0122-2023-GDE/MDS de fecha 03 de mayo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico, solicita opinión legal con respecto al Acta de Entendimiento para la Articulación Interinstitucional entre el Programa Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital de Santiago con la finalidad de establecer el Marco General para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración institucional;

Que, mediante Informe Legal N°177-2023-OGAJ/MDS de fecha 05 de mayo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede que el Concejo Municipal apruebe en Sesión de Concejo el acta de entendimiento para la articulación interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad Distrital de Santiago, con la finalidad de establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración institucional, propuesta por el Jefe Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo AGRORURAL;

Que, mediante Informe N°0128-2023-GDEL/MDS de fecha 05 de mayo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita aprobación de carta de intención con AGRORURAL;

Que, la presente Acta de Entendimiento, tiene por objetivo, establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de potenciar y posibilitar un mayor desarrollo de actividades a favor del sector, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de interés común. Asimismo, considera establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre las partes desde el momento de la firma de la presente. Por lo que se considera el acta de entendimiento como un convenio marco entre ambas instituciones, por lo que a partir de ella se firmaran acuerdos y/o convenios específicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el ACTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del acta de entendimiento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE